



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**SESION N° 505/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 11 de julio de 2013**

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 11 de julio del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 505/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. DESPACHO**

- I.1. Carta DMR/CE-M/N° 821/13 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. – Solicita audiencia. Tema: Normas relativas al Acceso de los Emisores de Dinero Electrónico a los Servicios de Telecomunicaciones.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- I.2. Carta DMR/CE-MF/N° 831/13 de la empresa América Móvil Perú S.A.C. referida a planteamientos vinculados al proyecto de Modificación del Reglamento General de Tarifas.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

**II. ORDEN DEL DIA**

- II.1. Recursos de apelación presentados por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra las Resoluciones N° 381-2013-GG/OSIPTEL y N° 382-2013-GG/OSIPTEL – Expedientes N° 00084-2012-GG-GFS/PAS y 00091-2012-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 252-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 127-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presentó el Proyecto de Resolución sobre los recursos de apelación interpuestos por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra las Resoluciones N° 381-2013-GG/OSIPTEL y N° 382-2013-GG/OSIPTEL, respectivamente.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 505/2143/13**

Visto el Informe N° 127-GAL/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Acumular al Expediente N° 00084-2012-GG-GFS/PAS el Expediente N° 00091-2012-GG-GFS/PAS.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Revocar las sanciones impuestas a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante Resolución N° 143-2013-GG/OSIPTEL.
- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 381-2013-GG/OSIPTEL y en consecuencia, confirmarla.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 381-2013-GG/OSIPTEL y 382-2013-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A de la Resolución correspondiente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las medidas necesarias a fin de revisar los criterios relativos a la periodicidad en la que corresponde supervisar y fiscalizar las interrupciones que registren los servicios de telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó a la sesión el señor Jorge Apoloni Quispe.

## II.2. Opinión sobre versión final del Contrato de Concesión de la Licitación Pública Especial de la Banda de 1700 MHz

Mediante Informe N° 255-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 133-GAL-GPRC-GFS-GPSU-ST/2013 a través del cual las Gerencias de Asesoría Legal, Políticas Regulatorias y Competencia, Fiscalización y Supervisión, Protección y Servicio al Usuario y la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presentan la evaluación efectuada a la nueva versión final del Contrato de Concesión de la Licitación Pública Especial para la "Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las bandas 1,710-1,770 y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional".

Los Gerentes de Asesoría Legal y Políticas Regulatorias y Competencia expusieron el contenido del Informe.

### Acuerdo 505/2144/13

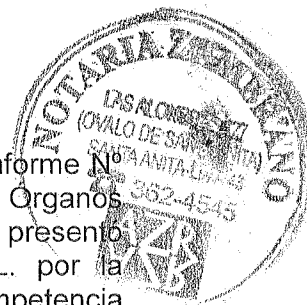
Visto el Informe N° 133-GAL-GPRC-GFS-GPSU-ST/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del Informe N° 133-GAL-GPRC-GFS-GPSU-ST/2013 de fecha 10 de julio de 2013 el mismo que considera pertinente recomendar que se emita una opinión favorable por parte del OSIPTEL a la nueva versión final del Contrato de "Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de dos bloques de las bandas 1,710-1,770 y 2,110-2,170 MHz a nivel nacional"
- Encargar a la Gerencia General la remisión del Informe N° 133-GAL-GPRC-GFS-GPSU-ST/2013 a PROINVERSION.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## II.3. Designación de Cuerpo Colegiado



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Mediante Informe N° 250-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 100-ST.I/2013 a través del cual Secretaría Técnica de los Organos Colegiados informa que la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. presentó una denuncia contra la Empresa Difusora Cable Mundo S.R.L. por la supuesta práctica contraria a la Normativa de Represión de la Competencia Desleal en la modalidad de violación de normas, solicitando la conformación de un Cuerpo Colegiado para resolver la referida controversia; y, alcanza el Proyecto de Resolución correspondiente.

#### Acuerdo 505/2145/13

Visto el Informe N° 100-ST.I/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia a que se refiere el Informe antes mencionado.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia a la que se refiere el acápite anterior a las siguientes personas:  
Rodolfo Castellanos Salazar (quien lo presidirá)  
Giovanna Aguilar Andía  
Lorena Alcázar Valdivia
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### II.4. Designación de Cuerpo Colegiado

Mediante Informe N° 249-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 101-ST.I/2013 a través del cual Secretaría Técnica de los Organos Colegiados informa que la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. presentó una denuncia contra la empresa Cable Visión Chepén S.A.C. por la supuesta práctica contraria a la normativa de Represión de la Competencia Desleal en la modalidad de violación de normas, solicitando la conformación de un Cuerpo Colegiado para resolver la referida controversia; y, alcanza el Proyecto de Resolución correspondiente.

#### Acuerdo 505/2146/13

Visto el Informe N° 101-ST.I/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia a que se refiere el Informe antes mencionado.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia a la que se refiere el acápite anterior a las siguientes personas:  
Rodolfo Castellanos Salazar (quien lo presidirá)  
Giovanna Aguilar Andía  
Lorena Alcázar Valdivia
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## II.5. Designación de Cuerpo Colegiado

Mediante Informe N° 248-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 102-ST.I/2013 a través del cual Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados informa que la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. presentó una denuncia contra la empresa Cable Visión Comunicaciones S.A.C. por la supuesta comisión de actos contrarios a la normativa de Competencia Desleal en la modalidad de violación de normas, solicitando la conformación de un Cuerpo Colegiado para resolver la referida controversia; y, alcanza el Proyecto de Resolución correspondiente.

### Acuerdo 505/2147/13

Visto el Informe N° 102-ST.I/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado para la solución de la controversia a que se refiere el Informe antes mencionado.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado que conocerá la controversia a la que se refiere el acápite anterior a las siguientes personas:  
Rodolfo Castellanos Salazar (quien lo presidirá)  
Giovanna Aguilar Andía  
Lorena Alcázar Valdivia
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a las personas designadas como miembros del Cuerpo Colegiado.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

## II.6. Conformación de la Sala Unipersonal del TRASU en La libertad y designación de Vocal

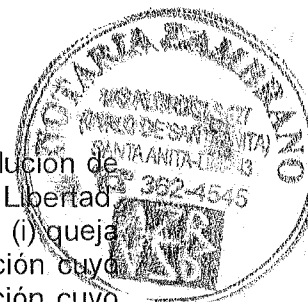
Mediante Informe N° 247-GG/2013, la Gerencia General elevó el Informe N° 096-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados señala que en atención al Informe N° 010-ST/2013, el cual muestra que la experiencia de la implementación de las Salas Unipersonales, tanto en Lima como en Arequipa, ha sido beneficiosa para el sistema de solución de reclamos de usuarios en términos de reducción del tiempo de tramitación, calidad de las resoluciones y fortalecimiento institucional, se considera conveniente constituir una Sala Unipersonal del TRASU, la misma que según la carga procesal departamental se ubicaría en el departamento de La Libertad; otorgándole las mismas materias de competencia asignadas a las Salas Unipersonales de Lima y Arequipa, así como competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, circunscrito al departamento de La Libertad.

### Acuerdo 505/2148/13

Visto el Informe N° 096-ST.I/2013, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Constituir la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL – TRASU en la Libertad, asignándole competencia para la tramitación de expedientes de: (i) queja cuyo plazo de solución es de trece (13) días hábiles, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y (iii) apelación cuyo plazo de solución sea de treinta (30) días hábiles en los que el monto reclamado no supere los S/. 100.00 nuevos soles (menor cuantía); y otorgándole competencia territorial en función al domicilio del usuario reclamante, delimitado en la circunscripción departamental de La Libertad.
- Designar a partir del 19 de agosto de 2013 como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del OSIPTEL a cargo de la Sala Unipersonal de La Libertad, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de La Libertad, señor Luis Manuel Ponce Arqueros.
- Encargar a la Gerencia General la implementación de la Sala Unipersonal en La Libertad, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL; así como su notificación al funcionario designado como Vocal.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Antes de finalizar el Gerente General, Sr. Jorge Apoloni Quispe, solicitó hacer uso de la palabra respecto al encargo que se le había formulado en la sesión N° 502/13 con relación a la elaboración de una Directiva Interna referida a la facultad discrecional del OSIPTEL para sancionar las infracciones tributarias.

En tal sentido, con la autorización de los señores miembros del Consejo Directivo se agregó este tema en el Orden del Día.

#### **II.7. Ampliación de plazo para entrega de Directiva Interna sobre facultad discrecional del OSIPTEL.**

El señor Jorge Apoloni Quispe, informó que mediante Acuerdo N° 502/2131/13 adoptado en la sesión N° 502/13, realizada el 13 de junio de 2013, el Consejo Directivo había encargado a la Gerencia General elaborar una Directiva Interna que desarrolle la facultad discrecional del OSIPTEL en la determinación y sanción de infracciones, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Tributario debiendo informar a este Consejo, sobre la ejecución de este acuerdo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Sobre el particular, el señor Apoloni informó que por el volumen de información que las Gerencias involucradas (Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia General) están revisando para cumplir con el encargo, solicitaba una ampliación de veinte (20) días hábiles al plazo otorgado inicialmente para cumplir con informar la ejecución del acuerdo, es decir la elaboración de la Directiva Interna antes mencionada.

**Acuerdo 505/2149/13**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Visto lo expuesto por el señor Jorge Apoloni Quispe referido al encargo formulado por este Consejo Directivo en su sesión N° 502/13, con la aprobación unánime, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en veinte (20) días hábiles el plazo otorgado a la Gerencia General para que cumpla con informar respecto al encargo recibido referido a la elaboración de una Directiva Interna que desarrolle la facultad discrecional del OSIPTEL en la determinación y sanción de infracciones, de conformidad a las facultades conferidas por el Código Tributario.
- Dispensar el trámite de lectura y firma del presente acuerdo del Consejo Directivo.

### III. INFORME

#### III.1. Quorum de asistencia a las Sesiones al Consejo Directivo

El Presidente del Consejo Directivo, con la autorización del Señor Consejero Eduardo Zolezzi, solicitó incluir en la agenda de la presente sesión el Informe N° 246-GG/2013 de fecha 04 de julio de 2013, el mismo que había sido recibido en Presidencia ese mismo día y adjunto al cual se encuentra el Informe N° 128-GAL/2013 de la Gerencia de Asesoría Legal, el mismo que versa sobre el quorum de asistencia a las sesiones al Consejo Directivo. Copia del indicado informe fue alcanzado a los Señores Consejeros.

Los miembros del Consejo Directivo dieron su autorización para incluir este tema en la agenda de esta sesión y tomaron conocimiento del contenido del informe mencionado.

**Siendo las 12:00 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.**

*Eduardo Zolezzi*